27. -2 333 000 32 0000 32 000 32 000 32 000 32 000 32 000 32 000 32 000 32 000 32 000



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>17</u>	_ de Junio	del año <u>20</u>	<u>15</u> , entre B a	anco
Santander-Chile, en adelante	e el "Banco",	, actuando re	presentado por q	uienes suscrib	en a
final, por una parte, y por la o	tra, quien es	denominado	en este anexo d	e contrato con	no "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ord	lenante", qui	ien se individ	ualiza al final, acti	uando debidan	nente
representado por quien(es) su	scribe(n) al	final de este	instrumento, nan	acordado mod	ıncar
el Contrato individualizado en	la clausula i	Primera sigui	ente.		
PRIMERO: Individualización dedel año	del Contra	to que se m tre el Banco	odifica. Por instru Santander-Chile	ımento privado y el Ordenant	o del te, se
celebró un Contrato de Apertu	ıra de Línea	de Crédito r	io rotativa para Ei	misión de Cart	ta de
Crédito Stand By, con cargo a	il qual el Bar	nço, por cuer	ita del Ordenante,	, emitió la Cart	ta de
Crédito Stand By Nº_	3745003	392368	, por	la suma	de
US\$62,889.25	(Sesenta y do	os mil ochocientos	ochenta y nueve 25/100 do	lares USA	_
).
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St	encionado C and By expi	contrato de <i>l</i> ra el <u>30</u> de <u>.</u>	Apertura de Líne <u>0 +</u> del año	a de Crédito 2015	para
SEGUNDO: Las modificacion continuación:	es que se	acuerdan so	n las que se ma	rcan y destac	an a
× Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Línea de	: Crédito.		
Por este acto, el Banco cono mencionada Línea de Crédito día 30 de 09 de prorrogará, a su vez y por cuel Stand By emitida, hasta el día	no rotativa lel año <u>201</u> nta del Orde	mencionado <u>\(\) .</u> Con car nante, el plaz	en la cláusula pr go a la presente zo de vigencia de	ecedente, nas prórroga, el B	anco
Modifica el monto de	la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa	de al Ordena mencionado	ante una mod o en la cláus	lificación al monto ula precedente, l	de la mencion nasta el mont	nada o de
).
Modifica el objeto de	la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa mo	de al Ordena encionado e	inte una mod n la cláusula	ficación al objeto precedente, por e	de la menciona I de:	ada ——
TERCERO, Acuardos: Adams	ás las narto	e adoptan los	siquientes acuer	tos adicionales	 s:
TERCERO: Acuerdos: Adema a) Las modificaciones acordad	as, las partes las en la clá	s adoptan los áusula preced	dente regirán sólo	y exclusivam	ente

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Linea para Stanu by suscrito por banco pantander	Cilic y
por		

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Cliente: SERVICIOS GEOLOGICOS GEODATOS SAIC RUT: 88.152.200-4 Domicilio: ROMAN DIAZ 773 - COMUNA DE PROVIDENCIA - SANTIAGO Apoderado 1: JUAN CARLOS PARRA ESPINOSA Apoderado 3: Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: P.p. Cliente / Deudor / Ordenante Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y C	C.I C.I C.I
RUT: 88.152.200-4 Domicilio: ROMAN DIAZ 773 - COMUNA DE PROVIDENCIA - SANTIAGO Apoderado 1: JUAN CARLOS PARRA ESPINOSA Apoderado 3:	C.I. C.I. C.I. C:I.
Domicilio: ROMAN DIAZ 773 - COMUNA DE PROVIDENCIA - SANTIAGO Apoderado 1: JUAN CARLOS PARRA ESPINOSA Apoderado 3:	C.I. C.I. C.I. C:I.
Apoderado 1: JUAN CARLOS PARRA ESPINOSA Apoderado 3:	C.I. C.I. C.I. C:I.
Apoderado 2:	C.I. C.I. C.I. C:I.
Apoderado 1 del Banco:Apoderado 2 del Banco:	C.IC.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.i
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.i
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	
	Damaa Cantanalas Chil
él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea d Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y as instrucciones para el llenado del pagaré.	una de las estipulaciones del
·	
Aval I JUAN CARLOS PARRA ESPINOSA	
C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - PROVIDENCIA - SANTIAGO	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	
Aval II C.I. ó RUT	
J.I. U RU I	
Domicilio	
DomicilioApoderado 1	

La(s) persona(s) que, constituirse en aval, fi v cualquier modificac	ador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripcio	a) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyu Declaro(amos) que acepto(amos) desde ón o renovación de este instrumento y/o uier acuerdo, convenio y contrato entre el	ya, todas del pagaré
Cliente sobre el modo	y forma de pagar las oblig	gaciones que en él constan.	
Don(ña)		C.I	<u> </u>
Como cónyuge del a Don(ña)	aval 1	C.I	
Como cónyuge del a	aval 2	CI	
Don(ña)	aval 3	O.i	
Conio conyage der a Don(ña)	avai 5	C.I	
-			
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
-	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por		
AUTORIZACIÓN NOTARIA	L	
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudo		
Don(ña)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.l
Don(ña)		C.I.
Don(ña)	dal Clianta	C.I
Todos en representación		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del	l aval I	
Don(na)	_	O.1
Don(ña)		C.I
Todos en representación del	aval II	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Todos en representación del	avai III	C.1
Don(ña)		O.I
Don(na)	aval IV	C.I
rodos en representación del	availv	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
_	مام	dol año
En	, ade	del allo

